

## **DECIMA SESIÓN CABILDO EXTRAORDINARIO**

EN LA CIUDAD DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL SE REUNIERON LOS CIUDADANOS ING. NOÉ PEÑALOZA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EFRÉN RONCO ZEFERINO, RICARDO PÉREZ RICO, ELIZABETH AGUILAR CUAPIO, MARIO ALBERTO GUAGNELLI LEÓN, PATRICIA TAME DOMÍNGUEZ, GUADALUPE REYES ROCHA, WILFRIDO MORENO MENESES, LAURENTINO ROLDAN CHALTE JOSÉ RAMIRO ÁNGELES DÍAZ, MARÍA DE LA PAZ EULALIA NARANJO RAMOS, XOCHIPILLI BEATRIZ RODRÍGUEZ ORTIZ, EL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL PÉREZ SOLÍS, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. TEODORO GUSTAVO ENCISO SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA DAR FE; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, 71, 72, 74 , 75, 76, 77 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA, PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIO, BAJO EL SIGUIENTE:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I.- PASE DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- III.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE LOS TRAMOS SAN MARTÍN-VILLA ALTA TLAX 0+000-2+900 Y SAN MARTÍN OCOTOXCO 0+000-3+200 QUEDEN EN CUSTODIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA HACERSE CARGO DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE ELLOS.

IV.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL ACUERDO QUE FACULTA AL DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO PARA CONSTITUIRSE COMO AUTORIDAD FISCAL PARA EMITIR ORDENES DE INSPECCIÓN Y DOMICILIARIAS Y PRACTICAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DOMICILIARIAS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACION JURIDICA O DE HECHO PREVISTA EN LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES.

V.- CONSTITUCION DE LAS COMISIONES DE REGIDORES, APROBADAS EN SESIÓN PRIMERA DE CABILDO, SEÑALANDO QUE QUIEN ENCABEZA ESTA COMISIÓN ES EL PRESIDENTE DE LA MISMA

VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- PASE DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO GENERAL, PASA LISTA DE ASISTENCIA A LOS SEÑORES PRESIDENTE, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE DECLARA QUÓRUM LEGAL Y SE ABRE LA SESIÓN Y POR ENDE LEGALMENTE VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ESTA.

II.- **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** EL LIC. TEODORO GUSTAVO ENCISO SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES REGIDORES EL ORDEN DEL DÍA; Y SOLICITA MANIFIESTAN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

III.- PROPONE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL A LOS CABILDANTES QUE EL MUNICIPIO DE TEXMELUCAN SE HAGA CARGO DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS TRAMOS SAN MARTÍN-VILLA ALTA TLAX 0+000-2+900 Y SAN MARTÍN OCOTOXCO 0+000-

3+200 MISMOS QUE QUEDARAN EN CUSTODIA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE EL COMPROMISO ES REALIZAR TRABAJOS VERDADERAMENTE DE CALIDAD Y PERDURABLES DEL MUNICIPIO; COMENTA EL REGIDOR JOSÉ RAMIRO ÁNGELES DÍAZ QUE EL TRAMO SAN MARTÍN - VILLA ALTA, ÉL SOLICITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UN INFORME DE LA REALIZACIÓN DEL TRAMITE CORRESPONDIENTE A ESE TRAMO, QUIEN GANO LA LICITACIÓN, CON QUE RECURSOS SE VAN A HACER LOS TRABAJOS; PROPUESTA QUE ES SOMETIDA A VOTACIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

IV.- LA REGIDORA ELIZABETH AGUILAR CUAPIO MANIFIESTA QUE ES NECESARIO SOMETER A APROBACION DEL CABILDO EL ACUERDO QUE FACULTE AL DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO PARA CONSTITUIRSE COMO AUTORIDAD FISCAL PARA EMITIR ORDENES DE INSPECCIÓN Y DOMICILIARIAS Y PRACTICAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DOMICILIARIAS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACION JURIDICA O DE HECHO PREVISTA EN LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES, A LO QUE EL REGIDOR JOSÉ RAMIRO ÁNGELES DÍAZ COMENTA QUE SI ES UNA PERSONA QUE SUPERVISA Y VERIFICA DEBE TENER EL RESPALDO PARA SANCIONAR; LA REGIDORA ELIZABETH AGUILAR CUAPIO PRESENTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y FOMENTO ECONOMICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23 FRACCIÓN I, 63 FRACCIÓN IV, 103 Y 105 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 39, 40, 42 FRACCIÓN III; 91 FRACCION II, III, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN II, IV Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6 FRACCION I, 8, 9 INCISO A) Y B) 10 Y 39 DEL BANDO DE POLICIA**

**Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELICAN PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA DELEGACION DE FACULTADES DE AUTORIDAD FISCAL AL DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO, PARA QUE SE CONSTITUYA COMO TAL Y EMITIR ORDENES DE INSPECCION Y DOMICILIARIAS Y PRACTICAR LAS VISITAS DE INSPECCION Y DOMICILIARIAS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACION JURIDICA O DE HECHO PREVISTA EN LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que, el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular y directa.

**II.** Como lo establece el artículo 78, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la propia Constitución Política del Estado.

**III.** Que los artículos 92, fracción V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y Fomento Económico, con el carácter de comisión permanente.

**IV.** Que una de las responsabilidades fundamentales de las autoridades de cualquier nivel de gobierno es proveer lo necesario para la constante actualización de los diversos ordenamientos jurídicos que les rigen, pudiendo ejercer la facultad directa o indirecta de iniciativa y al mismo tiempo informarse de los cambios a las disposiciones que corresponden a los diversos ordenes jurídicos que rigen en el Estado Mexicano y que tengan repercusión en su ámbito de competencia.

**V.** Que los artículos 14 penúltimo y último párrafos y 15 fracción I del Código Fiscal Municipal para el Estado de Puebla, señala que para efectos administrativos la aplicación e interpretación de las leyes, corresponderá a las Autoridades Fiscales Municipales, así como la aplicación de estas leyes corresponderá al el Presidente Municipal; siendo además que reviste la facultad de ser una Autoridad Fiscal Municipal, con las facultades inherentes a las mismas previstas en las leyes fiscales municipales, por lo que tiene la facultad por ley de delegar en forma específica facultades a otro funcionario para que las ejerza en el ámbito de su competencia.

**VI.** Que lineamientos claros, completos, armónicos y sencillos crean un clima de seguridad jurídica para los ciudadanos, excluyendo la posibilidad de abuso o desvío de poder por parte de las autoridades, propiciando a su vez, el cumplimiento del fin que persigue este Ayuntamiento, consistente en asegurar la aplicación inequívoca del derecho en la sociedad.

**VII.-** Que vista la operatividad de las facultades de comprobación tendientes a vigilar el cumplimiento de obligaciones y detectar las infracciones cometidas a las disposiciones fiscales municipales a través de las áreas y dependencias municipales cuya función se describe en las leyes y reglamentos correspondientes, dentro de los que se encuentran aquellas personas que tengan un negocio, industria, comercio, y en general alguna actividad que deba ser regulada y supervisada por las Autoridades Fiscales Municipales, y que además

sea una obligación de los contribuyentes, Inscribirse en el registro fiscal y catastral del Municipio, proporcionar a las autoridades fiscales los datos, documentos, e informaciones que se le soliciten dentro de los plazos fijados para tal efecto como lo señala el artículo 25 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Puebla.

**VIII.-** Que con apoyo en el artículo 45 del Código Fiscal Municipal del Estado de Puebla, las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con las disposiciones fiscales, podrán requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban la contabilidad en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión y para que proporcionen los datos, otros documentos o informes que les requieran, practicar u ordenar que se practiquen visitas domiciliarias a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías, Practicar u ordenar que se practiquen visitas de inspección en el domicilio fiscal de los contribuyentes, a fin de verificar las licencias, permisos y/o documentos relacionados con autorizaciones expedidas por las autoridades fiscales, que los contribuyentes deban tener para llevar a cabo sus actividades de conformidad con las leyes, designar personal que supervise y verifique el número de personas que ingresen a las diversiones y espectáculos públicos, así como los ingresos que perciban, Verificar el manejo de boletos o documentos que otorguen el derecho de admisión a una diversión o espectáculo público.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Que a fin de garantizar al contribuyente sus derechos fundamentales como son los de seguridad jurídica, publicidad, audiencia y legalidad dentro de actos propios de las autoridades Fiscales Municipales consistentes en las inspecciones y visitas domiciliarias a los contribuyentes del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, establecidas en el Código Fiscal y Municipal para el Estado de Puebla, se aprueba el otorgar facultades exclusivas de Autoridad Fiscal al Director de Fomento Económico, acuerdo que se inserta al final del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal Constitucional para que emita y firme el Acuerdo de Delación de Facultades correspondiente y sea puesto a consideración para su actuar del Director de Fomento Económico para que a partir de la firma de la presente delegación de facultades ejercite las funciones inherentes a su cargo, con la atribuciones, obligaciones y facultades establecidas en las Leyes y Códigos Fiscales Municipales.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General, gire instrucciones a todas las Autoridades y Unidades Administrativas de este Honorable Ayuntamiento, para que se abstengan de realizar actos de verificación y fiscalización propios del Acuerdo Delegatorio de facultades que se otorga en el presente, así como cualquier acto de comprobación relativo al marco de actuación del Director de Fomento Económico.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z. 21 DE ABRIL DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. RICARDO PEREZ RICO, REG. ELIZABETH AGUILAR CUAPIO.- COMISION DE FOMENTO ECONOMICO. RÚBRICAS.

**ACUERDO QUE FACULTA AL DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO PARA CONSTITUIRSE COMO AUTORIDAD FISCAL PARA EMITIR**

**ORDENES DE INSPECCION Y DOMICILIARIAS Y PRACTICAR LAS VISITAS DE INSPECCION Y DOMICILIARIAS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACION JURIDICA O DE HECHO PREVISTA EN LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES.**

ING. NOE PEÑALOZA HERNANDEZ, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan Puebla, cargo que me fue conferido a través de Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Febrero de dos mil ocho, en mi carácter de Autoridad Fiscal Municipal y en el ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal y 14, 15 fracción I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Puebla, y:

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administraran libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Asimismo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla, ratifica los preceptos de la Constitución General de la República respecto a la administración libre de la hacienda municipal lo cual se confirma en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO.- Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, reconocen la capacidad de los ayuntamientos para expedir reglamentos de observancia general con base en las leyes respectivas y cuyo propósito sea el de garantizar el orden público y la legalidad en los actos de los habitantes del municipio, por lo los actos u omisiones que infringen las

disposiciones legales y reglamentarias municipales y que derivan en sanciones con naturaleza fiscal son requeridos por las autoridades fiscales del municipio.

TERCERO.- Que con fundamento en lo establecido en el artículo 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público.

CUARTO.- Que los artículos 14 penúltimo y último párrafos y 15 fracción I del Código Fiscal Municipal para el Estado de Puebla, señala que para efectos administrativos la aplicación e interpretación de las leyes, corresponderá a las Autoridades Fiscales Municipales, así como la aplicación de estas leyes corresponderá al Presidente Municipal; y que reviste la facultad de ser una Autoridad Fiscal Municipal, siendo además que el Presidente Municipal es autoridad fiscal con las facultades inherentes a las mismas previstas en las leyes fiscales municipales.

QUINTO.- Que vista la operatividad de las facultades de comprobación tendientes a vigilar el cumplimiento de obligaciones y detectar las infracciones cometidas a las disposiciones fiscales municipales a través de las áreas y dependencias municipales cuya función se describe en las leyes y reglamentos correspondientes, dentro de los que se encuentran aquellas personas que tengan un negocio, industria, comercio, y en general alguna actividad que deba ser regulada y supervisada por las Autoridades Fiscales Municipales, y que además sea una obligación de los contribuyentes, inscribirse en el registro fiscal y catastral del municipio, proporcionar a las autoridades fiscales los datos, documentos, e informaciones que se le soliciten dentro de los plazos fijados para tal efecto como lo señala el artículo 25 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Puebla.

SEXTO.- Que con apoyo en el artículo 45 del Código Fiscal Municipal del Estado de Puebla, las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con las disposiciones fiscales, podrán requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban la contabilidad en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión y para que proporcionen los datos, otros documentos o informes que les requieran, practicar u ordenar que se practiquen visitas domiciliarias a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías, practicar u ordenar que se practiquen visitas de inspección en el domicilio fiscal de los contribuyentes, a fin de verificar las licencias, permisos y/o documentos relacionados con autorizaciones expedidas por las autoridades fiscales, que los contribuyentes deban tener para llevar a cabo sus actividades de conformidad con las leyes, designar personal que supervise y verifique el número de personas que ingresen a las diversiones y espectáculos públicos, así como los ingresos que perciban, verificar el manejo de boletos o documentos que otorguen el derecho de admisión a una diversión o espectáculo público.

SEPTIMO.- En apoyo a lo anteriormente externado y en virtud de las múltiples ocupaciones que en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional que desempeño, resulta difícil atender con prontitud las ordenes y elaboración de actas de visitas de inspección y domiciliarias que determinen actos u omisiones a las disposiciones fiscales municipales, por lo que con el propósito de dar agilidad a dichos actos que permitan un mejor ejercicio de las facultades de comprobación, pero que dichas actas no lesionen el derecho a las garantías individuales de los contribuyentes, con fundamento en lo antes expuesto procedo a emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

PRIMERO.- Se delega al C. Director de Fomento Económico facultades de Autoridad Fiscal para que con ese carácter de Autoridad Fiscal Municipal, realice la función de emitir ordenes de inspección y domiciliarias y practicar las visitas de inspección y domiciliarias a cargo de los contribuyentes para verificar el cumplimiento de actividades comerciales, industriales y de servicios, así como las señaladas en el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno, Código Fiscal y con otros reglamentos de aplicación referente a las obligaciones de los contribuyentes.

SEGUNDO.- Las ordenes y actas de inspección y actas de visitas domiciliarias que describan actos u omisiones a las disposiciones fiscales municipales, a las que se refiere el punto anterior deberán estar apegadas a derecho debiendo contener la motivación y fundamentación que las apoya y que demuestre que el acto que afectará al sujeto pasivo es totalmente legal.

TERCERO.- Dichas resoluciones deberán darse a conocer en original y con los requisitos señalados en los artículos 48, 49 y 50 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Puebla, y acompañada en su caso de la documentación comprobatoria entregada por los contribuyentes que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo y se otorga sin perjuicio de las facultades que tiene el suscrito las cuales podrá ejercer en cualquier momento.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los CC. Síndico Municipal, Secretario General, al Secretario de Fomento Económico, al Tesorero Municipal.

Así lo acordó y firma el **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA. ING. NOE PEÑALOZA HERNANDEZ .- EN SAN MARTIN TEXMELUCAN A VEINTINUNO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.**

V.- EL SECRETARIO GENERAL LIC. TEODORO GUSTAVO ENCISO SÁNCHEZ MANIFIESTA QUE QUIEN ENCABEZA CADA UNA DE LAS COMISIONES DE REGIDORES APROBADAS EN SESIÓN PRIMERA DE CABILDO, ES EL PRESIDENTE DE LA MISMA, INTERVIENE EL REGIDOR WILFRIDO MORENO MENESES QUE EN LO QUE RESPECTA A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DICE QUE QUIEN DEBE PRESIDIRLA ES EL REGIDOR DE OBRA Y DE IGUAL FORMA EN LO QUE RESPECTA A LAS DEMAS REGIDURIAS Y COMISIONES, SOLICITA SER ÉL QUIEN SEA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS, PORQUE CORRESPONDE A SU REGIDURÍA, INTERVIENE EL REGIDOR JOSÉ RAMIRO ÁNGELES DÍAZ Y DICE QUE DESDE UN PRINCIPIO ES SE OPUSO A COMO ESTABAN CONFORMADAS LAS COMISIONES, MANIFIESTA DEBEN CONFORMARLA LOS REGIDORES DE CADA REGIDURÍA EN LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, SOLICITA SEA INTEGRADO EN ALGUNA OTRA COMISIÓN ADEMÁS DE LA DE GRUPOS VULNERABLES, LA REGIDORA GUADALUPE REYES ROCHA DICE QUE SALUD Y EDUCACIÓN VAN DE LA MANO, QUE UNA Y OTRA SE COMPLEMENTAN Y SOLICITA QUE DENTRO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA INTEGREN AL PROFR. LAURENTINO ROLDAN CHALTE; INTERVIENE LA REGIDORA MARÍA DE LA PAZ E. NARANJO RAMOS PIDE SE INTEGRE LA REGIDORA XOCHIPILLI BEATRIZ RODRÍGUEZ ORTIZ A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES; INTERVIENE NUEVAMENTE JOSÉ RAMIRO ÁNGELES DÍAZ Y DICE QUE MAS QUE QUITAR A ALGUN INTEGRANTE DE ALGUNA COMISIÓN MEJOR AGREGEN NUEVOS A ESTAS COMISIONES PARA FORTALECER EL TRABAJO Y DE ESTA MANERA SE EVITA EL MANEJAR GRUPOS, EL SÍNDICO MUNICIPAL Y EL REGIDOR DE HACIENDA PROPONEN UN CABILDO EXTRAORDINARIO PARA MODIFICAR Y REINTEGRAR LAS COMISIONES PUESTO QUE ESTAS YA DEBEN TRABAJAR Y NO PARAR LOS MISMOS POR ESTAS CIRCUNSTANCIAS, EL REGIDOR JOSÉ RAMIRO

ÁNGELES SOLICITA UNA ANÁLISIS Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES, LA REGIDORA ELIZABETH AGUILAR CUAPIO QUIERE PRESIDIR LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE A SU ÁREA DE FOMENTO ECONOMICO, LA REGIDORA XOCHIPILLI BEATRIZ RODRIGUEZ PROPONE SE CREE LA COMISIÓN DE TURISMO , PUESTO QUE LA LEY ESTABLE QUE PUEDEN FORMARSE NUEVAS COMISIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA AYUNTAMIENTO; POR UNANIMIDAD DE LOS CABILDANTES SE APRUEBA QUE EN PROXIMO CABILDO SE TRATE LOS REFERENTE AL ANÁLISIS Y MODIFICACION DE LAS COMISIONES.

VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN; UNA VEZ LEÍDO Y DESAHOGADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE CLAUSURA LA SESIÓN DE CABILDO, FIRMANDO AL CALCE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO.

ING. NOÉ PEÑALOZA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EFRÉN RONCO ZEFERINO

C. RICARDO PÉREZ RICO

C. ELIZABETH AGUILAR CUAPIO

C. MARIO ALBERTO GUAGNELLI  
LEÓN

C. LAURENTINO ROLDAN CHALTE

C. PATRICIA TAME DOMÍNGUEZ

C. GUADALUPE REYES ROCHA

C. JOSÉ RAMIRO ÁNGELES DÍAZ

C. WILFRIDO MORENO MENESES

C. XOCHIPILLI BEATRIZ RODRÍGUEZ  
ORTIZ

C. MARÍA DE LA PAZ EULALIA  
NARANJO RAMOS

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ SOLÍS  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. TEODORO GUSTAVO ENCISO SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO